



00249/18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 12 JUN 2018

VISTO, el expediente N°409/18 de fecha 09 de marzo de 2018, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°122/18 de fecha 16 de marzo de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°32/18 cuyo objeto es la "Compra de Insumos de Tocador - Intendencia", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Euqui SA, Saporito y Carbon SA, Lancas SRL y All Clean Group SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 32/18, en los renglones 1 (alternativa) y 2 a la firma Saporito y Carbon SH (CUIT N° 30-68432472-8) por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 50/100 (\$159.483,50) y en el renglón 3 a la firma All Clean Group SRL (CUIT N° 30-71141777-6) por un total de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, del informe técnico confeccionado por el área requirente surge que el renglón 1 de la oferta presentada por la firma All Clean Group SRL no puede ser considerada en atención a que el producto ofrecido no cumple con la calidad requerida en las bases del llamado;

Que, en atención a las constancias obrantes en el expediente del Visto y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Lancas SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°503/18/DAJ;



00249/18

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 32/18 cuyo objeto es la "Compra de Insumos de Tocado", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1 (alternativa) y 2 a la firma Saporito y Carbon SH (CUIT N° 30-68432472-8) por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 50/100 (\$159.483,50).

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 3 a la firma All Clean Group SRL (CUIT N° 30-71141777-6) por un total de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00).

ARTICULO 4º: Desestimar la oferta presentada por la empresa All Clean Group SRL para el renglón 1 por no cumplir con la calidad requerida en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: Desestimar la propuesta de la firma Lancas SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-32 Partida Presupuestaria 11.55.10.01.00.01.



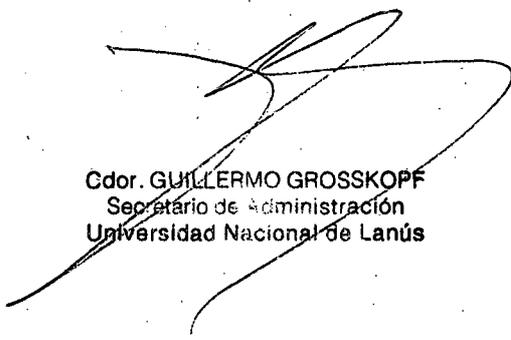
00249/10

Universidad Nacional de Lanús

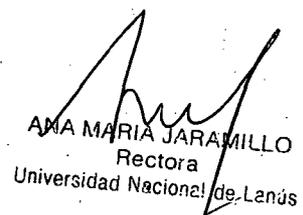
ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

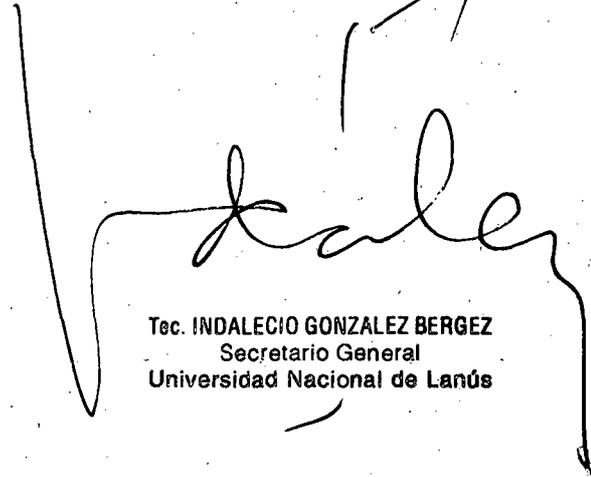
lls



Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús